



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 656/07**

Sucre, 17 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con registro No. 2734, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 762/07 remitida por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando criterio legal sobre el cumplimiento de la Ley N° 3412 que transfiere a título gratuito a favor del Ministerio Público el lote de terreno ubicado en la zona del Guereo, con destino a la ejecución del Proyecto del Instituto Nacional de Investigaciones Forenses.

Que, la Ley N° 3412 de 25 de mayo de 2006, dispone en su Artículo Único la autorización al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre la transferencia, a título gratuito, de una superficie de terreno de 3.403,33 m^{2.}, ubicado en la zona del Guereo, entre la intersección de la avenida Jaime Mendoza y prolongación de la calle Sagrado Corazón, en favor del Ministerio Público, con destino a la ejecución del Proyecto del Instituto Nacional de Investigaciones Forenses.

Que, la mencionada Ley, tiene como antecedentes las Ordenanzas Municipales Nos. 066/04 y 121/04 de 08 de junio y 02 de septiembre ambas del 2004 respectivamente, disponiendo la Ordenanza Municipal No 066/04 en su Art. 1° "Instruir al Ejecutivo Municipal tramitar Ley de la República, de acuerdo a reglamentación vigente, para la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio Público el AIRE MUNICIPAL ubicado en la intersección Avenida Jaime Mendoza y prolongación de la calle Sagrado Corazón, con una superficie de 3.403,33 m^{2.}, con destino a la ejecución del proyecto del Instituto Nacional de Investigaciones Forenses", asimismo la Ordenanza Municipal No 121/04 en su Art. 2° Modifica el Art. 1° de la Ordenanza Municipal 066/04, con el siguiente texto "Se instruye al Ejecutivo Municipal, que conforme establece la 7ª. del Art. 59° de la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y normas legales vigentes, tome todos los recaudos legales pertinentes, para tramitar Ley de la República, para proceder a la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio Público el espacio destinado a equipamiento ubicado entre la intersección de la Avenida Jaime Mendoza y calle Sagrado Corazón del Proyecto de Estructuración Viaria de la zona El Guereo, con una superficie de 3.056,13 m^{2.} con destino a la ejecución de la infraestructura destinada al Instituto Nacional de Investigaciones Forenses".

Que, al haber sido modificado el Art. 1° de la Ordenanza Municipal No. 066/04 por el Art. 2° de la Ordenanza Municipal No 121/04 (aprobación del proyecto de estructuración viaria del aire municipal de la zona El Guereo), modificando la superficie de 3.403,33 m^{2.} por el de 3.056,13 m^{2.}; por lo que la citada Ley No 3412 que en su Artículo Único dispone la transferencia de una superficie de terreno de 3.403,33 m^{2.}, superficie errónea que no corresponde a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal No 121/04.

Que, el terreno de referencia es producto de la realización de inversiones municipales en los trabajos de poteo del río y relleno de terreno respectivo en el AIRE MUNICIPAL ubicado entre la Avenida Jaime Mendoza y la calle Sagrado Corazón de la zona El Guereo, aprobando al efecto el proyecto de Estructuración Viaria, para dicho espacio de acuerdo al siguiente detalle y plano aprobado para este fin:

❖ Superficie total del aire municipal	3.592,26 m ^{2.}
❖ Superficie para via peatonal	536,13 m ^{2.}
❖ Superficie para equipamiento comunitario	3.056,13 m ^{2.}
❖ Superficie para anexiones de uso residencial	57,60 m ^{2.}

Reg. 2734

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

R.M. N° 656/07

Que, es importante destacar de una manera muy puntual que la Ley 2028 de Municipalidades, dispone en su Art. 85° que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES e INEMBARGABLES. Comprenden: 4) Ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, AIRES y taludes hasta su coronamiento. De donde se infiere que estos bienes no pueden ser objeto de transferencia alguna y, objeto de ningún negocio jurídico.

Que, el Art. 86°, párrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, dispone que en los casos de enajenación de bienes de dominio público y patrimonio institucional, el Concejo Municipal mediante Ordenanza por dos tercios de votos del total de sus miembros, autorizará y tramitará los mismos ante el Poder Legislativo, garantizando que el producto sea destinado a inversiones en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, por lo tanto tampoco esta transferencia puede ser a Título Gratuito.

Que, de acuerdo a las disposiciones citadas, los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no pueden ser objeto de transferencia alguna, y en los casos de enajenación de los bienes de dominio público y patrimonio institucional, la misma deberá ser a Título Oneroso, cuidando que el producto sea invertido correctamente en beneficio de la población del Municipio.

Que, el H. Concejo Municipal se constituye según lo previsto por el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades como un órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR las Ordenanzas Municipales Nos. 066/04 y 121/04 de 08 de junio y 02 de septiembre ambas del 2004, por las consideraciones de índole legal anotados.

Art.2° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de la vía pertinente, solicitar al H. Congreso Nacional, la ABROGATORIA de la Ley No 3412 de 25 de mayo de 2006 que decreta en su ARTÍCULO ÚNICO, que "En cumplimiento al artículo 59, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, autorizase al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre la transferencia, a título gratuito, de una superficie de terreno de 3.403,33 m2, ubicado en la zona del Guereo, entre la intersección de la avenida Jaime Mendoza y prolongación de la calle Sagrado Corazón, en favor del Ministerio Público, con destino a la ejecución del Proyecto del Instituto Nacional de Investigaciones Forenses", por **contravenir y vulnerar lo previsto en los Arts. 85° y 86-II de la Ley 2028 de Municipalidades.**

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



Reg. 2734
D. N. 12587
C. A. 11/07